



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 335/2023 DE FECHA 06 DE FEBRERO REFERIDO A: "LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DE SEQUIA GESTIÓN 2023".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 335/2023

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE SEQUIA GESTION 2023

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
RECEBIDO
06 FEB 2023
1940
FIRMA

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal: habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL DE "DECLARATORIA DE DESASTRES MUNICIPALES POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO-SEQUIA GESTION 2023", con el CITE: G.A.M.LL./ M.A.E. N° 012/2023 emitido por: Rosalia Huallpa Caricari (Alcaldesa Subrogante) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, y remitido a secretaria de Concejo Municipal en fecha 3 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO SEQUIA GESTION 2023, con el CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 0062/2023 emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE SEQUIA GESTION 2023, emitida por el Ing. Armando Ticona Jorge(Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos) dep. del Gob. Aut. Mcpal de Llallagua, con el CITE: GAMLL/ SAMT/ UMA/UGR/CITE N° 007/2023.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

El Texto Constitucional señala en su artículo 302; "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción;

5.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional."

El parágrafo III numeral 12) del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa señala;

"En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III.- Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

12) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

En inciso 4 del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 señala; las atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

La Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS) señala;

"Artículo 22. (GESTIÓN DE RIESGOS).

I. Para efectos de la presente Ley, la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

a) La reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación abarca:

1. La prevención, implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

2. La mitigación, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

3. La recuperación, tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.

b) La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación abarca:

1. La preparación, implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

2. La alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

3. La respuesta, implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizarán acciones humanitarias.

4. La rehabilitación, implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

III. Las entidades territoriales autónomas, podrán recurrir a las instancias del nivel central del Estado e instituciones técnicas especializadas, a fin de contar con el apoyo técnico y orientaciones para desarrollar estudios específicos de análisis y evaluación de riesgos, mapas de riesgos, predicción de eventos y otros.

IV. La atención de desastres y/o emergencias tiene efectos en la reducción de riesgos, y se integran a través de la planificación estratégica y operativa.”

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

En el municipio de Llallagua en los meses de diciembre y enero no se han presentado precipitaciones pluviales, lo que ha ocasionado sequía en gran magnitud afectando a las áreas verdes, parques, jardines y escases de agua potable para el consumo de la población en los diferentes distritos, como ser: Villa 22 de Diciembre, Sakamarca, Catavi, Central y Siglo XX siendo afectado el Municipio de Llallagua.

Los meses de noviembre, diciembre de 2022 y enero de esta gestión no se presentaron las precipitaciones pluviales que ocasiono Sequía que afecta a los cultivos de Papa y Cebada en el Distrito Ayllu Chullpa, en donde 53 comunidades fueron afectados en las mantas de (CHALLAWIRI Y OTROS) y 20 comunidades del Ayllu Sikuya han sido afectadas en los cultivos de papa, cebada, trigo, arveja y maíz. En todas las mantas del Distrito.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Municipalidades	Nº	Comunidades	Tipos de cultivo afectadas	Superficie (ha) afectadas	Porcentaje de daño	Altura msnm
Qollana	1	Coani	Papa	20,90	95%	3719
			Trigo	20,90		
	2	Villa Arbolitos	Papa	61,75	92%	3746
			Trigo	28,50		
3	Capunita	Papa	58,90	95%	3740	
		Trigo	23,75			
4	Llucawaña	Papa	23,75	92%	3753	
		Cebada	17,10			
Churi Jilawi	5	Umiri	Papa	38,00	92%	3740
			Trigo	23,75		
	6	Condor Cuyo	Papa	33,25	95%	3730
			Trigo	19,00		
7	Marcakunca	Papa	30,40	95%	3944	
		Trigo	17,10			
8	Jiripoco	Cebada	6,00	92%	3845	
Jachajilawi	9	Sajsani	Papa	28,50	95%	3521
			Cebada	19,00		
	10	Incachallviri	Papa	16,15	95%	3800
			Trigo	16,15		
11	Machaya Grande	Papa	23,75	95%	3630	
		Trigo	12,35			
Pichocollana	12	Machaya Cala	Papa	25,00	92%	3597
			Maíz	15,00		
			Arveja	25,00		
	13	Yanga Yangani	Papa	30,00	95%	3791
Maíz			20,00			
Arveja			35,00			
Jacha Sullkata	14	Uyuni	Papa	27,00	95%	3750
			Maíz	40,00		
			Arveja	50,00		
Churi Sullkata	15	Ranchu Cucho	Maíz	34,20	92%	3344
			Trigo	34,20		
			Arveja	34,20		
	16	Chaqueni	Maíz	31,35	95%	3558
			Trigo	32,30		
			arveja	32,30		
17	Chaqueni "2"	arveja	10,00	92%	3553	
		Maíz	33,25			
		Trigo	30,40			
18	Sacasaca	arveja	30,40	95%	3606	
Chiruchiru	19	Chiruchiru	Maíz	27,55	95%	3676
			Trigo	26,60		
			arveja	26,60		
	20	Rio Verde	Maíz	34,20	92%	3373
			Trigo	34,20		
Porcentaje de Daño				1299,60	95%	

En fecha 21 de noviembre a hrs. 8:00 a.m. se realizó la inspección para su valoración por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del municipio, acompañado del sub alcalde y

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

algunas de sus autoridades del Ayllu Chullpa y Sikuya para verificar los daños ocasionados por la escases de lluvias (sequía), de tal forma se pudo observar que, el cultivo de papa estaba totalmente afectado a un 80%, de la misma forma se realizó la valoración en las comunidades afectadas del Ayllu Sikuya en la misma fecha a Hrs. 14:00 p.m. donde se evidenció la afectación total al cultivo de papa y maíz por sequía.

En fecha 12 de enero a hrs. 8:00 a.m. se realizó la segunda inspección para su valoración por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del municipio, acompañado de todas las autoridades del Ayllu Chullpa y Sikuya para verificar los daños ocasionados por los escases de lluvias (sequía), de tal forma se pudo observar que el cultivo de papa estaba totalmente afectado a un 95%, de la misma forma se realizó la valoración en las comunidades afectadas del Ayllu Sikuya en fecha 14 de enero a Hrs. 09:00 a.m. donde se evidencio la afectación total a los cultivos de papa, trigo, maíz, cebada y arveja por sequía.

Desde fecha 21 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2023 se presentó por la falta de lluvias el evento climático de Sequía, afectando en los cultivos de papa, maíz, trigo, cebada y arveja en los ayllus Chullpa y Sikuya, donde 53 comunidades del Ayllu Chullpa fueron afectados y 20 comunidades del Ayllu Sikuya, en el Ayllu Chullpa afectando a la manta de papa (Challawiri y otros) y en el Ayllu Sikuya en los sembradíos de las comunidades, afectando totalmente a los cultivos de papa, maíz, trigo, cebada y arveja.

COMUNIDADES AFECTADAS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO DE SEQUIA

Comunidades afectadas del Distrito Ayllu Sikuya por el evento adverso de Sequia

Comunidades afectadas del Distrito Ayllu Chullpa por el evento adverso de Sequia

Cabildos	Nº	Comunidades	Tipos de Cultivo Afectadas	Superficie afectadas (ha)	Porcentaje de Daño los cultivos	Altura msnm
Chayacari	1	Thiaje	Papa	31,35	95%	3807
	2	Sausiña	Papa	19,00	92%	3711
	3	Calamarca	Papa	25,65	92%	4013
	4	Ayonoma	Papa	23,75	95%	3931
	5	Chayacari	Papa	46,55	95%	3714
	6	Cochevillque	Papa	27,55	95%	3780
	7	Incamachamarca	Papa	47,50	92%	3813
	8	Acopata	Papa	14,25	92%	3759
	9	Andavillque	Papa	26,60	95%	3754



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Sauta	10	Chamaya	Papa	35,15	92%	3748
	11	Sauta	Papa	93,10	95%	3716
	12	Chojlluma	Papa	42,75	95%	3805
	13	Ventilla	Papa	17,10	95%	3844
Jiskanqui	14	Sol De Mayo	Papa	33,25	95%	3948
	15	Cumjasi	Papa	23,75	95%	4080
	16	Jiscanqui	Papa	71,25	95%	4040
	17	Falaucani	Papa	64,60	92%	4088
	18	Chacalacaña	Papa	42,75	95%	4043
	19	Chachacumani	Papa	57,00	95%	4024
	20	Camani	Papa	55,10	95%	4038
	21	Kulta	Papa	23,75	95%	4069
	22	Phiacala	Papa	25,65	95%	4061
Walkeri	23	Sehuencani	Papa	66,50	95%	4147
	24	Walqueri	Papa	73,15	95%	4145
	25	K'ulta	Papa	42,75	95%	4069
	26	Huancarani	Papa	15,20	95%	4151
	27	Huaylluma	Papa	9,50	95%	4160
	28	Huayllapucro	Papa	6,65	92%	4111
Jachojo	29	Jachojo	Papa	93,10	95%	4172
	30	Pintata	Papa	14,25	95%	4203
	31	Quchuyo	Papa	7,60	95%	4287
	32	Victata	Papa	19,00	95%	4148
	33	Saraque	Papa	6,65	95%	4204
Circuyo	34	Victata	Papa	52,25	95%	4148
	35	Chiuta	Papa	61,75	95%	4033

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

	36	Wichucullo	Papa	43,70	95%	4060
	37	Quitarjani	Papa	23,75	95%	4055
	38	Kuchuri	Papa	71,25	95%	4050
	39	Irupampa	Papa	23,75	95%	4196
	40	Circuyo	Papa	64,60	95%	4242
Janko Calani	41	Quisiquisi	Papa	52,25	92%	3875
	42	Catiri	Papa	38,00	95%	3902
	43	Asahuani	Papa	28,50	95%	4122
	44	Llapallapa	Papa	23,75	92%	4037
	45	Quinamayo	Papa	17,10	92%	4004
	46	Chocopatilla	Papa	42,75	92%	3973
	47	Janko Calani	Papa	44,65	95%	3973
	48	Navidad	Papa	17,10	95%	3972
Llallagua	49	Viluyo	Papa	94,05	92%	3418
	50	Navidad	Papa	19,00	95%	3844
	51	Llallaguita	Papa	53,20	92%	3999
	52	Ch'illiguani	Papa	42,75	95%	4164
	53	Nequeuta	Papa	25,65	95%	4060
Porcentaje de daño				2041,55	95 %	

RESUMEN DE DAÑOS REGISTRADOS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIO EN LOS DISTRITOS CHULLPA Y SIKUYA

Ayllus	Nº de familias afectadas	Tipo de evento	Cultivos afectados	Área sembrado	Porcentaje del daño
Chullpa y Sikuya	2725	Sequia	Papa, Maíz, cebada, Trigo y Arveja	El área sembrada por las familias afectadas se estima 3313,05 Has.	Las pérdidas del daño ocasionado por la Sequía se estima un promedio 95 % de pérdidas en los cultivos especificados



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Asimismo señala la importancia de la declaratoria de desastre por evento climatológico sequía para que durante esta temporada se mantenga en alerta por los diferentes eventos que van sucediendo en el municipio de Llallagua.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis a la documental, y revisando el Informe emitido por el Director de Asesoría Legal, que en sus conclusiones y recomendaciones refiere lo siguiente:

- En ese entendido y considerando la evidencia de los daños ocasionados por el evento climático SEQUIA, siendo competencia municipal y precautelando siempre el bienestar de las familias de las comunidades afectadas dentro del Municipio de Llallagua, se recomienda a su Autoridad remitir la carpeta en su integridad al Concejo Municipal, para que se proceda con la emisión de la Ley Municipal de DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE SEQUIA GESTION 2023, conforme se tiene solicitado y de acuerdo a los antecedentes adjuntos.

Así también en sus conclusiones y recomendaciones emitidas por parte del (Encargado de la Unidad de Gestión de riesgos) indica lo siguiente:

- Declarar DESASTRE MUNICIPAL por efecto del Evento Climático suscitado en nuestro Municipio, así mismo se solicita a la Dirección de Asesoría Legal emita su correspondiente informe legal a fin de sustentar al presente: INFORME TECNICO PARA LA LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE SEQUIA GESTION 2023, y posterior remisión al Concejo Municipal.

Haciendo un análisis a la documental, y revisión de los informes, es que NO ENCUENTRO algún ERROR u OBSERVACION que perjudique la prosecución de la presente documentación, por lo que considero viable, legal y oportuno que con toda la documental revisada, el Concejo Municipal, emita una Ley Municipal que DECLARE-DESASTRE MUNICIPAL por efecto del evento Climático-sequia suscitado en el Municipio de Llallagua.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

**LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA,
POR EL EVENTO CLIMATOLOGICO DE SEQUIA GESTION 2023.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se DECLARA: **DESASTRE MUNICIPAL** por efecto del Evento Climático SEQUIA suscitado en nuestro Municipio, valido para la Gestión 2023.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO SEGUNDO: (ALCANCE). La Presente Ley Autonómica Municipal tendrá alcance en todas las comunidades afectadas por el evento climatológico ocurrido.

ARTICULO TERCERO: A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo queda encargado de gestionar los financiamientos, coordinación y mecanismos necesarios para así poder contrarrestar los DESASTRES NATURALES que surgen en la Jurisdicción del Municipio de Llallagua y específicamente las comunidades afectadas.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Seis días del mes de febrero del año Dos mil Veintitrés.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Huallpa Candari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA